



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

00 01

Villa Gesell, 03 ENE 2014

VISTO: La necesidad de dotar a las Cajas Municipales de una asignación de dinero fijo en concepto de cambio; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la Administración General corresponde al Departamento Ejecutivo;

Que la dotación de dinero chico para cambio es una de las facultades generales de la Administración;

Que por su parte las Cajas Municipales conforme el principio de anualidad presupuestaria, deberá reintegrar esta suma con anterioridad al cierre del Ejercicio 2014;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: ASIGNASE la suma de PESOS DOS MI CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450.-) como cambio de Cajeros conforme a la distribución que por Cajas e importe se establece a continuación:

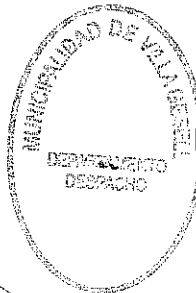
CAJA MUNICIPALIDAD:.....	\$ 1.000.-
CAJA CASA DE VILLA GESELL EN BUENOS AIRES:.....	\$ 1.350.-
CAJA TRANSITO:.....	\$ 100.-

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.

Josvaldo Félix Tavarone
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. Jorge Rodríguez Emele
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

0000

Villa Gesell

03 ENE 2017

VISTO: La necesidad de la reapertura de las Cajas Chicas existentes en el Ejercicio Anterior; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, aprueba la reapertura de las mismas;
Que la Contaduría Municipal labró el correspondiente informe;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

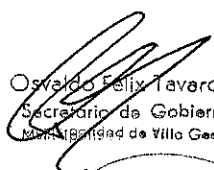
ARTICULO 1º: PROCEDASE a la reapertura de las Cajas Chicas correspondientes a las siguientes áreas municipales:

<u>ÁREA</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>MONTO</u>
TESORERIA MUNICIPAL	JORGE, Silvia	\$ 5.000.-
CORRALON MUNICIPAL	ZUBIARRAIN, Miguel	\$ 3.000.-
STARIA PLANEAMIENTO	CASTELLANI, Luis	\$ 2.000.-
TURISMO	FONTE, Walter	\$ 2.000.-
DIRECCION HOSPITAL	ANGELINI, Leonardo	\$ 5.000.-
CASA DE VILLA GESELL	PELAEZ, Rodolfo	\$ 3.000.-
SECRETARIA DE CULTURA	Arq. LLOMPART, Mabel	\$ 2.500.-
SECRETARIA DE A. SOCIAL	SUAREZ, Elina	\$ 2.500.-
DIRECCION DE TRANSITO	JORDAN, PABLO	\$ 2.500.-
H. CONCEJO DELIBERANTE	CARUSO, Leandro	\$ 1.500.-

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.

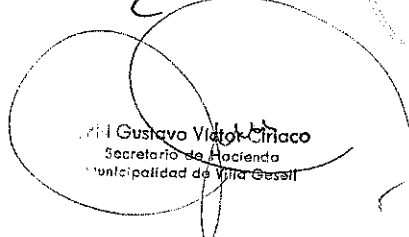
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y por el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.


Osvaldo Felix Tavarone
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Jorge Rodríguez Emeta
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL


Dr. Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

0003

Villa Gesell, 03 ENERO 2014

V I S T O: Que el Código Tributario

(Ordenanza 2156) en su Artículo 38° faculta al Departamento Ejecutivo para conceder a los contribuyentes facilidades para el pago de los impuestos adeudados, previa reglamentación que fije normas de carácter y aplicación general; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un régimen que les permita a los contribuyentes regularizar su situación tributaria.-

Que resulta conveniente establecer las pautas de un plan de pagos, acorde a lo legislado en la Ordenanza 2156;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: INSTRUMENTASE bajo las condiciones previstas en el presente
----- un Plan de Pagos de Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas Municipales.-----

ARTICULO 2º: Los contribuyentes responsables podrán acogerse a los
----- beneficios del presente Plan de Pagos a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el día treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014), por aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el momento del acogimiento.-----

ARTICULO 3º: Podrán acogerse a los beneficios del presente, los
----- contribuyentes y demás responsables de deudas por Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas Municipales, que se encuadren dentro de las siguientes condiciones:

- a- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial sin contar con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importará para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso, según lo establecido en el Artículo Cuarto.-
- b- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial, desistiendo expresamente del recurso impuesto, abonado o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.-



0003

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

- c- Los que se hallen beneficiados por los planes de pagos municipales en cuotas y no se encuentren alcanzados por los impedimentos que establece el Artículo Cuarto del presente.-
- d- Los que tengan su deuda en condición normal.

ARTICULO 4°: Quedan excluidos de los beneficios previstos en el presente
----- Decreto los contribuyentes y demás responsables fiscales
comprendidos en los siguientes supuestos:

- a- Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial, hasta tanto el deudor no pague las costas, costos y gastos del juicio y/o suscriba con el o los letrados intervinientes (sean internos o contratados externamente), un convenio de pago en cuotas.- Dicho Plan debe, en su numero de cuotas, ser igual al plan de pago elegido por el contribuyente.-
- b- Los agentes de retención y demás responsables de pagos que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.-

ARTICULO 5°: Las deudas consolidadas por el contribuyente podrán ser -----
-----canceladas mediante el mecanismo de cualquiera de las
siguientes opciones:

- a) Tasas y Derechos Comerciales:
 - a-1) Al Contado con una reducción del veinte por ciento (20%) de los intereses devengados.-
 - a-2) Hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con una reducción del diez por ciento (10%) de los intereses devengados, por la que no pagara interés de financiación.-
 - a3) Hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés mensual del uno por ciento (1%) aplicando el sistema francés
- b) Restantes Tasas:
 - b-1) Al contado con una reducción del veinte por ciento (20%) de los intereses devengados.-
 - b-2) Hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas con una reducción del diez por ciento (10%) de los intereses devengados, por la que no pagará interés de financiación.-
 - b-3) Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual del uno por ciento (1%) utilizando el sistema francés.-

El primer pago deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.- Para cualquier plan en cuotas, el valor de la misma no será inferior a PESOS CINCUENTA (\$ 50), salvo en los casos que la cuenta haya sido objeto de reclamo judicial (Artículo 4° de la presente) en el que este limite se disminuirá a PESOS CUARENTA (\$ 40), no debiéndose computar para ello la cuota del convenio por costas y costos.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

0003

ARTICULO 6º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, ----
-----producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad
de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del
saldo adeudado.- En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación al
régimen de accesorias por mora en el pago de Tasas, Contribuciones, Derechos
y Multas que surjan de las Ordenanzas vigentes a la fecha de caducidad.-
Asimismo, los contribuyentes y/o responsables que habían sido demandados
judicialmente perderán los beneficios otorgados por el presente plan de pagos y
continuarán los tramites judiciales como si nunca se hubiera otorgado beneficio
alguno debiendo imputarse los pagos realizados a cuenta de gastos, intereses y
por ultimo a capital.-----

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá reconsiderar a los
-----contribuyentes que demuestren ser propietarios de vivienda única
y de uso permanente y/o que se demuestre que se encuentran imposibilitados de
realizar el efectivo pago de las deudas en los tiempos y formas establecidos en
el presente, encuadrado en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades
y demás Leyes, Ordenanzas y Decretos Nacionales y/o Provinciales y/o
Municipales.- Para todos los casos alcanzados por los beneficios del presente
artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá extender la cantidad de
cuotas mensuales hasta setenta (70) con un interés mensual del uno por ciento
(1%) que se calculará mediante el sistema francés.-----

ARTICULO 8º: La falta de pago en término de una (1) o mas cuotas, que no ----
-----impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un
interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de
una misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la
cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.-----

ARTICULO 9º: Los Pagos que se hubieran efectuado con anterioridad a la ----
----- vigencia del presente Decreto se considerarán firmes, careciendo
los interesados del derecho de repetición. En la misma forma serán
considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o
cancelar deudas por dichos conceptos.-----

ARTICULO 10º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de
-----Gobierno y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 11º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-----


Osvaldo Félix Tavarone
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell


PNI Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Jorge Rodríguez Emata
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

0004

Villa Gesell, 03 ENE 2014

VISTO: El Expediente N° 0003, letra M,
año 2014, iniciado por el Sr. MANSILLA, María; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita ayuda económica;

Que la Dirección de Políticas Sociales ha
realizado el estudio socio-ambiental correspondiente;

Que el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a la
información obrante en el expediente, considera viable otorgar la ayuda
solicitada;

Que la Contaduría Municipal ha efectuado la
correspondiente imputación;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones


DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGUESE un subsidio al Sr. MANSILLA, María por la suma -
----- de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800) pagaderos en una (1)
cuota, debiendo el beneficiario rendir cuenta de los fondos percibidos, en base
a balance de inversión tal como lo establece el Artículo 131° del Reglamento de
Contabilidad y Disposiciones de Administración.-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
AYUDA SOCIALES A PERSONAS: 01.00.00.5.1.4.0.-----


ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario
----- de Gobierno y por el Señor Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----


Osvaldo Félix Tavarone
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. Jorge Rodríguez Cárdena
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESSELL


CPN Gustavo Ucher Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell